



D^a LETICIA VARONA ALONSO, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR (BURGOS), en el ejercicio de las funciones de fedatario público municipal que me atribuye el artículo 92 bis de la Ley 7/1985 de 2 de abril, por la que se aprueba la Ley de Bases del Régimen Local y conforme a la documentación obrante a mi cargo,

CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Medina de Pomar, en sesión celebrada con carácter extraordinario el día 30 de julio de 2025, adoptó entre otros el siguiente acuerdo, cuyo tenor literal reza:

4.2.1-EXPTE. 158/2025-BASES SUBVENCIONES CASCO HISTÓRICO 2025-SEGUNDA CONVOCATORIA

De orden de Presidencia y al amparo de lo establecido en el artículo 93 del ROF, por Secretaría se da lectura del Dictamen de la Comisión de Casco Histórico y Planeamiento Urbanístico de 23 de julio de 2025, la cual se transcribe en sus antecedentes y parte dispositiva:

Por la Presidencia se da cuenta del asunto:

Incoado procedimiento para la concesión de subvenciones para EMPRENDEDORES PARA REAPERTURA DE LOCALES COMERCIALES EN EL CASCO HISTÓRICO EN MEDINA DE POMAR.

Visto el informe de Secretaría, en el que se indicaba la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para convocar y conceder las subvenciones.

Visto el informe de Intervención sobre la existencia de crédito para la atención del gasto derivado de la concesión de dichas subvenciones y fiscalización.

Tras el debate se modifica se modifica el compromiso a un año:

- EL 1.7. y se pone que el compromiso es de 1 año no de dos.
- El 4.2. que pasa a ser en lugar de 5.000 euros la subvención a 3.850 euros.
- El 9.2 que se quita lo referente al compromiso de dos años.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones por unanimidad de los señores asistentes por cuatro votos a favor (4 PSOE), ningún voto en contra y dos abstenciones (2 PP) **SE DICTAMINA:**

PRIMERO. Declarar desierta la primera convocatoria de las subvenciones para EMPRENDEDORES PARA REAPERTURA DE LOCALES COMERCIALES EN EL CASCO HISTÓRICO EN MEDINA DE POMAR.

SEGUNDO. Efectuar SEGUNDA convocatoria para la concesión de subvenciones para EMPRENDEDORES PARA REAPERTURA DE LOCALES COMERCIALES EN EL CASCO HISTÓRICO EN MEDINA DE POMAR mediante la aprobación de las bases que regulan la concesión, con las modificaciones señaladas.

TERCERO. Publicar la mencionada convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y desde esta, en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO. Aprobar el gasto por importe de 30.000,00 € en la partida 00000/430/479.

Por todo ello, se somete a votación el Dictamen resultando aprobado por unanimidad de todos los miembros de derecho (5 PSOE).

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, conforme lo dispuesto en el artículo 206 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido la presente de orden y con el visto bueno del Alcalde-Presidente, D. Isaac Angulo Gutiérrez, en Medina de Pomar, a fecha de la firma electrónica.





**Ayuntamiento de
Medina de Pomar**

Vº.Bº.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo. Isaac Angulo Gutiérrez

Documento firmado digitalmente

LA SECRETARIA

Fdo. Leticia Varona Alonso

